

2019-591

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre dieciséis de dos mil veinte.

La presente demanda inadmitida por auto de diciembre siete del año en curso, notificada en estados del 9 de diciembre del año avante, sin que fuera subsanada en término, conforme a lo ordenado en auto inadmisorio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CG.P, el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la Reforma de demanda Verbal instaurada por JESUS ALFREDO TORRADO a través de apoderado judicial en contra de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA AXA COLPATRIA toda vez que no fue subsanada en término.
2. NO SE ORDENA devolución de los anexos al demandante por haberse presentado a través de correo electrónico.
3. EN FIRME el presente proveído archívense las diligencias previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. 149
HOY 18 de diciembre de 2020



Verónica Meneses Suarez
Secretaria
Secretario Ad-hoc